



## PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN. IMPORTE UNITARIO. C<sup>a</sup> 2015/2016

Los requisitos para la concesión del Pago específico del cultivo del Algodón se establecen en el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Sección 8<sup>a</sup>, del Capítulo I, Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

La ayuda se concederá a los productores, por hectárea de algodón determinada, es decir, que resulte admisible una vez realizados los controles administrativos, sobre el terreno y específicos de esta ayuda, para ello, se deben cumplir los requisitos legalmente establecidos para la concesión de la ayuda.

Tal y como queda legalmente establecido en el artículo 58 del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1307/2013, el importe de referencia aplicable en España para el cálculo del importe de la ayuda por hectárea admisible, es de 1.267,53 € para una superficie básica nacional de 48.000 has.

En caso de que la superficie determinada rebase la superficie básica, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica. En la presente campaña la superficie total determinada ha sido de **62.236,25 ha**. En consecuencia, realizada la reducción referida en el artículo 58.4 del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1307/2013, el importe de la ayuda para la campaña 2015/2016 será de **977,584607 €/ha**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas de superficies determinadas de algodón, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE DETERMINADA (ha)
ANDALUCÍA	62.151,26
EXTREMADURA	26,60
MURCIA	58,39
<b>TOTAL</b>	<b>62.236,25</b>

Madrid, 3 de marzo de 2016